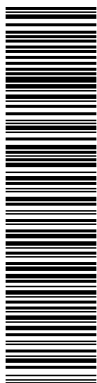


DOCUMENTO 3.0 Memoria: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y OTROS EXTREMOS DEL SERVICIO DE COMEDOR DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE EDUCACION INFANTIL DE PONFERRADA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6H293-Z3ZHT-OJRA3 Fecha de emisión: 3 de Abril de 2024 a las 8:24:24 Página 1 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AS - Coordinador de Acción Social (RBI) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 03/04/2024 08:17	ESTADO FIRMADO 03/04/2024 08:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5346220_6H293-Z3ZHT-OJRA3_0890C0ED0374D93C950BE7B9870E4E7997BACD981) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sic.ponferrada.org/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=17idioma=1



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y OTROS EXTREMOS DEL SERVICIO DE COMEDOR DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE EDUCACION INFANTIL DE PONFERRADA

1.- OBJETO DEL CONTRATO, NECESIDAD E IDONEIDAD

El Ayuntamiento de Ponferrada gestiona con medios propios dos Escuelas Municipales de Educación Infantil. Entre las necesidades de los usuarios de la Escuela, el comedor escolar es un servicio complementario de carácter educativo que presta la Administración y que contribuye a una mejora de la calidad de la enseñanza.

Además de cumplir una función básica de alimentación y nutrición, desempeña una destacada función social y educativa, por ello, los comedores escolares están integrados en la vida y organización de los centros educativos.

El contrato tiene por objeto la gestión del servicio de comedor en las Escuelas de Educación Infantil Municipal de Ponferrada “Camino de Santiago” y “ Mago Chalupa”.

El objetivo del servicio será la atención de la alimentación de los menores matriculados en el centro que voluntariamente sus padres, madres o tutores quieran beneficiarse del mismo.

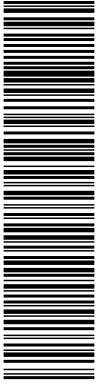
El servicio consistirá en tres comidas diarias de lunes a viernes no festivos en periodos lectivos durante el curso escolar de septiembre a junio, siendo estas las siguientes:

- Desayuno que se servirá con la frecuencia diaria que sea necesaria y que permita su consumo todos los días lectivos de lunes a viernes de 8:00 a 8:30 horas de la mañana.
- Comida que se servirá diariamente todos los días lectivos de lunes a viernes a las 12:00 horas (0 a 1 años), 12:30 (de 1 a 2 años) y 13:00 (de 2 a 3 años).
- Merienda que se servirá con la frecuencia diaria que sea necesaria y que permita su consumo todos los días lectivos de lunes a viernes a las 16:15 horas.

Los horarios establecidos podrán ser objeto de modificación, previo acuerdo entre la entidad adjudicataria y el Ayuntamiento de Ponferrada, para conseguir un mejor funcionamiento de ambos servicios.

La entidad adjudicataria se compromete a:

DOCUMENTO 3.0 Memoria: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y OTROS EXTREMOS DEL SERVICIO DE COMEDOR DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE EDUCACION INFANTIL DE PONFERRADA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6H293-Z3ZHT-OJRA3 Fecha de emisión: 3 de Abril de 2024 a las 8:24:24 Página 2 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AS - Coordinador de Acción Social (RBI) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 03/04/2024 08:17	ESTADO FIRMADO 03/04/2024 08:17

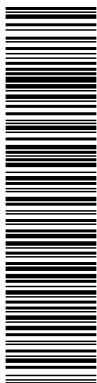


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5346220-6H293-Z3ZHT-OJRA3_089C0ED374D83C850BE7B9870E4E7997BACD981) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sic.ponferrada.org/portal/validador/validador.jspx?id=279&ent_id=171d10a2-1



- Programación de los menús supervisados por un/a nutricionista infantil y elaboración de los menús programados, adaptados a las necesidades médicas del menor, así como a su edad y necesidad fisiológica (dietas trituradas, hiposódicas, astringentes, para diabéticos, sin gluten...), debidamente equilibrado y elaborado por profesional cualificado, observando las prescripciones médicas previamente aportadas por el usuario. Se deberá procurar una dieta variada, fresca, equilibrada y de alto valor nutricional.
- Transporte y entrega en los centros del menú, en recipientes isotérmicos si es necesario, y a la temperatura adecuada de la forma y en los horarios señalados anteriormente.
- Recogida de los recipientes si fuera necesario
- Realización de los controles dietético y bacteriológico en el propio centro docente, si legalmente es necesario.
- La empresa dispondrá de comidas testigo, que representen las comidas servidas y suministradas diariamente y que posibiliten la realización de estudios epidemiológicos en el caso de producirse algún brote de toxiinfección alimentaria. Dichas comidas testigo deberán conservarse un plazo mínimo de siete días y la cantidad corresponderá a una ración individual, en las condiciones que determina la legislación aplicable vigente.
- El personal de la entidad adjudicataria deberá ir uniformado, con los distintivos corporativos de la empresa y dispondrá del carnet de manipulador de alimentos, así como todos los requisitos que exige la legislación vigente en cada momento.
- La empresa adjudicataria deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil empresarial y de intoxicación alimentaria que incluya como riesgos asegurables tanto la actividad de elaboración y servicio de comidas a comedores escolares , que deberá mantener vigente durante el contrato. La suma máxima de indemnización por siniestro no será inferior a 300.000 euros.
- El adjudicatario se compromete a la obtención y tenencia de los registros que sean preceptivos, así como las autorizaciones necesarias y sistemas de autocontrol, para la entidad y el personal a su servicio, tanto para la preparación de alimentos como para su transporte y manipulación.
- La empresa adjudicataria se responsabilizará de dar cumplimiento, a su costa, a las disposiciones legales en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- En el caso de huelga legal, el adjudicatario deberá mantener puntualmente informada a la Concejalía de Bienestar Social sobre la incidencia de la misma en la prestación del servicio. El Ayuntamiento podrá practicar las deducciones que procedan del importe a facturar por el adjudicatario en el período efectuado, en función del grado de incumplimiento y la repercusión en la normal prestación de aquél.

DOCUMENTO 3.0 Memoria: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y OTROS EXTREMOS DEL SERVICIO DE COMEDOR DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE EDUCACION INFANTIL DE PONFERRADA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6H293-Z3ZHT-OJRA3 Fecha de emisión: 3 de Abril de 2024 a las 8:24:24 Página 3 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AS - Coordinador de Acción Social (RBI) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 03/04/2024 08:17	ESTADO FIRMADO 03/04/2024 08:17



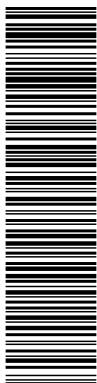
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5346220_6H293-Z3ZHT-OJRA3_089C0ED374D93C950BE7B9870E4E7997BACD981) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sic.ponferrada.org/portal/validador/validador.do?opc_id=279&ent_id=17idioma=1



Las distintas comidas señaladas deberán elaborarse en cantidad suficiente según las edades de los menores beneficiarios de la forma que se señala a continuación:

- 1.- Desayuno: consistente en leche, adaptada a la edad del menor, galletas caseras sin azúcar, yogures naturales sin azúcar y no desnatados, fruta, cereales naturales y sin azúcares añadidos (copos de avena, espelta ...) , pan integral, agua...
- 2.- Comida: consistente en primer plato, segundo plato y postre (preferentemente fruta) y agua, asegurando una composición variada, fresca, equilibrada y de alto valor nutricional.
- 3.- Merienda: consistente en leche, lecha vegetal (evitando la de arroz), galletas caseras sin azúcar, yogures naturales sin azúcar y no desnatados, fruta, pan integral, jamón cocido o de pavo al menos 90 % de carne, queso, queso fresco sin sal, agua....
- 4.- Deberán utilizarse, preferentemente, aceites vegetales ricos en ácidos grasos monoinsaturados (aceite de oliva) y/o poliinsaturados (aceite de girasol, maíz, soja y cacahuete) para su uso como grasa añadida en la preparación de las distintas recetas.
- 5.- Se deberán utilizar preferentemente alimentos ricos en hidratos de carbono complejos (cereales, cereales integrales, patatas, verduras, leguminosas, etc.).
- 6.- Los menús tratarán de diseñarse teniendo en cuenta la cantidad de nutriente por unidad de energía, de forma que lo que aporten sea suficiente para hacer frente a las necesidades minerales y vitaminas del estrato de edad y sexo con menor necesidad energética, fundamentalmente en la proteína, minerales como el calcio y hierro y algunas vitaminas.
- 7.- Los menús deberán incluir diariamente alimentos de los siguientes grupos:
 - Frutas o zumos frescos de todo tipo: cítricos, plátano, pera, manzana, fresas, uvas, cerezas, melocotón, albaricoque, piña, kiwi, níspero, melón, sandía, etc.
 - Verduras y hortalizas (frescas o congeladas): judías verdes, acelgas, espinacas, tomate, lechuga, cebolla, calabacín, zanahorias, pimiento, pepino, alcachofas, berenjena, coles, coliflor, etc.
 - Arroz, pasta (macarrones, espaguetis, fideos, etc.), legumbres (judías, garbanzos, lentejas, etc.) y patatas.
 - Carnes (vacuno, pollo, cerdo, cordero, pavo, etc.), pescado (fresco o congelado) y huevos.

DOCUMENTO 3.0 Memoria: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y OTROS EXTREMOS DEL SERVICIO DE COMEDOR DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE EDUCACION INFANTIL DE PONFERRADA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6H293-Z3ZHT-OJRA3 Fecha de emisión: 3 de Abril de 2024 a las 8:24:24 Página 4 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AS - Coordinador de Acción Social (RBI) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 03/04/2024 08:17	ESTADO FIRMADO 03/04/2024 08:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5346220-6H293-Z3ZHT-OJRA3-089C0ED0374D93C950BE7B9870E4E7997B4CD991) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sic.ponferrada.org/portal/validador/validador.jspx?id=279&ent_id=171&ma=1



8.- En todo caso se evitará la bollería industrial, alimentos procesados o de poca calidad nutricional y con alto contenido en grasas y azúcares.

9.- El criterio en la variedad de los menús debe contemplar, además de variedad en los alimentos, la de sus formas de elaboración, diversificando los procesos culinarios (hervidos, plancha, fritos, estofados, etc.) y de presentación. El comedor escolar es una herramienta básica para la educación nutricional.

10.- Los menús y productos suministrados se adaptarán a las edades y necesidades fisiológicas y médicas de los menores, procurando que procedan del comercio local, favoreciendo el consumo de productos de proximidad y la elaboración tradicional de los menús y asegurando una composición variada, fresca, equilibrada y de alto valor nutricional.

11.- Las empresas deberán estar en disposición de suministrar menús adaptados para comensales con alergias o intolerancias alimentarias o que requieran esporádicamente una dieta "blanda" para trastornos gastrointestinales leves.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria: la contratación del personal, el pago de la nómina, el cumplimiento de la normativa vigente en cada momento en materia laboral, social y tributaria y la formación continua de sus trabajadores, debiendo ostentar estos/as de la titulación adecuada, habilitaciones y carnets que sean preceptivos legalmente y experiencia profesional necesaria, sin que en ningún caso exista vinculación laboral de los mismos con el Ayuntamiento de Ponferrada.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria en caso de baja por enfermedad, permiso reglamentario o vacaciones de alguno de los profesionales, sustituirlo por otro de equivalentes características, nivel profesional y perfil adecuado para desarrollar las tareas y funciones del sustituido.

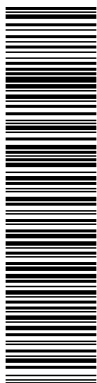
Código CPV: 55523100-3 Servicios de comidas para escuelas

2.- CONSULTAS PRELIMINARES Y PARTICIPACION DE EMPRESAS EN LA ELABORACION DE LA DOCUMENTACION

A los efectos de lo establecido en el art. 70 LCSP, se declara la no ha participación de ninguna empresa en la elaboración de las especificaciones técnicas ni en los documentos preparatorios del procedimiento de contratación.

Tampoco se han llevado a cabo consultas preliminares al mercado, puesto que las únicas consultas efectuadas lo han sido vía internet a efectos de

DOCUMENTO 3.0 Memoria: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y OTROS EXTREMOS DEL SERVICIO DE COMEDOR DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE EDUCACION INFANTIL DE PONFERRADA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6H293-Z3ZHT-OJRA3 Fecha de emisión: 3 de Abril de 2024 a las 8:24:24 Página 5 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AS - Coordinador de Acción Social (RBI) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 03/04/2024 08:17	ESTADO FIRMADO 03/04/2024 08:17



conocimiento de precios y otras características de los servicios que operan en el mercado sin que, en ningún caso, reúnan las características exigidas por la LCSP (art. 115) para ser consideradas como consulta preliminar.

3.- DIVISIÓN EN LOTES

Conforme dispone el artículo 99.3.b) de la LCSP, se debe justificar la no división en lotes en base a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultarían la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico o bien, que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Se considera no procedente la división en lotes ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato en cada una de las dos Escuelas dificultarían la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que se vería imposibilitada por su división el lotes y la ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Se considera necesario que el Servicio se preste por la misma entidad en ambas Escuelas para garantizar los mismos criterios en la programación de los menús, los mismos proveedores de materia prima bajo los mismos estándares de calidad, la misma trazabilidad de los productos usados en la elaboración de los menús, un mejor control de que se tenga en cuenta alergias o intolerancias alimenticias a la hora de elaborar los menús...etc...

4.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

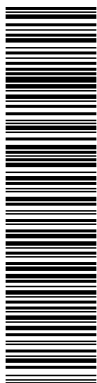
Considerando que el procedimiento abierto es el procedimiento ordinario señalado por la LCSP, se ha elegido este por entender que con él se garantiza la mayor concurrencia pública y transparencia.

5.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA

1.- La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de

DOCUMENTO 3.0 Memoria: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y OTROS EXTREMOS DEL SERVICIO DE COMEDOR DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE EDUCACION INFANTIL DE PONFERRADA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6H293-Z3ZHT-OJRA3 Fecha de emisión: 3 de Abril de 2024 a las 8:24:24 Página 6 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AS - Coordinador de Acción Social (RBI) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 03/04/2024 08:17	ESTADO FIRMADO 03/04/2024 08:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5346220-6H293-Z3ZHT-OJRA3-089C0ED374D93C950BE7B9870E4E7997BACD981) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sic.ponferrada.org/portalnoEstatica.do?pc_id=279&ent_id=71&forma=1



presentación de las ofertas. El volumen de negocios mínimo anual exigido será igual al valor estimado del contrato.

La acreditación de la solvencia económica se realizará mediante la aportación de la documentación señalada en el artículo 87.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.- La solvencia técnica se acreditará por los siguientes medios:

- a. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

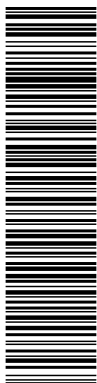
El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución debe ser igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

6.- CRITERIOS DE VALORACION

Teniendo en cuenta que uno de los objetivos perseguidos con la LCSP, recogido ya en su exposición de motivos, es el de lograr una mejor relación calidad – precio, imponiendo la obligación a los órganos de contratación de velar por que el diseño de los criterios de adjudicación permita obtener obras, suministros y servicios de gran calidad mediante la inclusión de aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato.

Teniendo en cuenta, finalmente, que la citada Disposición Adicional dispone que los órganos de contratación velarán en todas sus fases por la necesidad de garantizar la calidad, la continuidad, la accesibilidad, la asequibilidad, la disponibilidad y la exhaustividad de los servicios; las necesidades específicas de las distintas categorías de usuarios, incluidos los grupos desfavorecidos y vulnerables; la implicación de los usuarios de los servicios; y la innovación en la prestación del servicio.

DOCUMENTO 3.0 Memoria: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y OTROS EXTREMOS DEL SERVICIO DE COMEDOR DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE EDUCACION INFANTIL DE PONFERRADA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6H293-Z3ZHT-OJRA3 Fecha de emisión: 3 de Abril de 2024 a las 8:24:24 Página 7 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AS - Coordinador de Acción Social (RBI) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 03/04/2024 08:17	ESTADO FIRMADO 03/04/2024 08:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5346220-6H293-Z3ZHT-OJRA3-089C0ED374D83C850BE7B9870E4E7997BACD981) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sic.ponferrada.org/portal/validador/validador.do?pc_id=279&ent_id=17idioma=1



Considerando que para lograr los objetivos señalados es necesario aplicar juicios técnicos de valor, debidamente justificados, para discernir de entre todas las ofertas, cuales se ajustan a los tales objetivos y en que medida.

En base a ello se proponen los siguientes criterios de adjudicación

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de servicios de carácter social, sanitario o educativo de los regulados en el ANEXO IV de la LCSP, se fijan unos criterios de evaluación relacionados con la calidad que representan al menos el 51 % de la puntuación asignable en la valoración de ofertas (80 %), siendo tales criterios de calidad los siguientes:

- Valoración del Proyecto: 40 puntos
- Talleres educativos: 10 puntos
- Criterio social: 30 puntos

En su virtud,

Se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

1.- CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FORMULA (JUICIOS DE VALOR): 40 PUNTOS

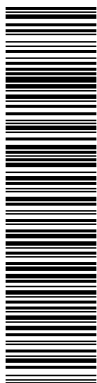
A) Proyecto de Gestión del Servicio

Para valorar este Proyecto se tendrá en cuenta que se aborden toda una serie de apartados imprescindibles tales como presentación de un menú mensual tipo supervivado por un/a nutricionista infantil, indicando su composición calórica, así como sus porcentajes de proteína, lípidos e hidratos, información a los progenitores sobre los menús elaborados, dietas especiales (alergias, astringentes, intolerancias...), forma de control del cumplimiento de las indicaciones que haga el personal docente respecto a tales dietas especiales, controles de calidad de los productos....: 25 puntos

Se valorará el compromiso expreso, indicando proveedores, de adquirir y desechar los productos y materia prima con la menor huella ecológica posible: proveedores cercanos, productos ecológicos, productos de comercio justo, compostaje de los residuos o, en general, cualquier compromiso que de forma real y efectiva suponga un menor impacto sobre el medio ambiente: 15 puntos

La extensión del proyecto no superará los 50 folios por ambas caras (incluido índice, caratula, datos de la empresa etc...), sea el tipo de letra el que sea, **nunca inferior a un tamaño de 11 puntos. La superación de esta extensión será causa de no valoración del proyecto.**

DOCUMENTO 3.0 Memoria: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y OTROS EXTREMOS DEL SERVICIO DE COMEDOR DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE EDUCACION INFANTIL DE PONFERRADA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6H293-Z3ZHT-OJRA3 Fecha de emisión: 3 de Abril de 2024 a las 8:24:24 Página 8 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AS - Coordinador de Acción Social (RBI) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 03/04/2024 08:17	ESTADO FIRMADO 03/04/2024 08:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5346220-6H293-Z3ZHT-OJRA3-089C0ED374D93C950BE7B9870E4E7997BACD991) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sic.ponferrada.org/portaInfoEstatica.do?opc_id=279&ent_id=17idioma=1



2.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULA: 60 PUNTOS

1.- Se valorará el diseño de talleres educativos gratuitos con los padres, madres o tutores, así como con el personal docente del centro, respecto a la alimentación saludable, preparación y conservación de alimentos, dietas equilibradas....hasta un máximo de **10 puntos**, a razón de un punto por taller anual. Se debe indicar de forma resumida, no más de un folio por taller, el contenido y duración del mismo.

Las ofertas que supongan más de 10 talleres anuales, se puntuarán con 10 puntos.

2.- Criterio social: Se valorará la aportación de menús gratuitos para menores matriculados en las escuelas de familias en situación de vulnerabilidad derivadas de servicios sociales que puedan consumir en sus domicilios los días/periodos no lectivos a razón de un punto por menú con un máximo de **30 puntos**.

Las ofertas que supongan más de 30 menús, se puntuarán con 30 puntos.

3- Oferta económica: 20 puntos

Se tomará en consideración el precio ofertado sin I.V.A.

Se otorgará máxima puntuación (20 puntos) a la oferta que presente el precio unitario por menú, más bajo con respecto al precio de licitación, efectuándose un reparto proporcional inverso para el resto de las ofertas en función del precio ofertado. Dicho reparto proporcional inverso se realizará según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación a otorgar} = \text{Total puntos máximos} \times \frac{\text{Menor precio ofertado}}{\text{Precio de la oferta a puntuar}}$$

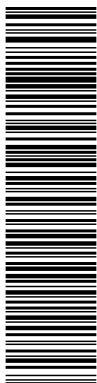
Las ofertas que se ajusten al precio de licitación se puntuarán con 0 puntos.

PARÁMETROS PARA DETERMINAR LA DESPROPORCIONALIDAD DE LAS OFERTAS:

No se considera necesario establecer un criterio para determinar la desproporcionalidad de las ofertas relativas a los puntos 1 y 2 al haberse fijado un límite máximo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149,2 letra b) de la LCSP (se ha de referir a la oferta en su conjunto).

3.- Oferta económica: 20 puntos.

DOCUMENTO 3.0 Memoria: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y OTROS EXTREMOS DEL SERVICIO DE COMEDOR DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE EDUCACION INFANTIL DE PONFERRADA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6H293-Z3ZHT-OJRA3 Fecha de emisión: 3 de Abril de 2024 a las 8:24:24 Página 9 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AS - Coordinador de Acción Social (RBI) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 03/04/2024 08:17	ESTADO FIRMADO 03/04/2024 08:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5346220_6H293-Z3ZHT-OJRA3_089C0ED374D93C950BE7B9870E4E7997BACD991) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sic.ponferrada.org/portal/validador/validador.jspx?id=279&ent_id=17idioma=1



Para determinar la temeridad o la desproporcionalidad de las ofertas se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del R.D 1098/2001, de 12 octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, en todo caso, debe tenerse en cuenta, a la hora de identificar la temeridad o desproporcionalidad de la oferta, lo dispuesto en el artículo 149,2 letra b) de la LCSP (se ha de referir a la oferta en su conjunto).

En caso de empate en la puntuación se estará a lo dispuesto en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

7.- CONDICION ESPECIAL DE EJECUCION

PARIDAD EN RELACION CON LA IGUALDAD DE GENERO

La entidad adjudicataria deberá tener en cuenta a la hora de confeccionar la plantilla de personal que realice el contrato criterios de igualdad de género, de tal forma que, al menos, el 50 % de la plantilla afecta al contrato sean mujeres, comprometiéndose a mantener tal porcentaje durante toda su ejecución.

Para el control del cumplimiento de tal obligación la entidad deberá presentar relación del personal adscrito al servicio con antelación al inicio de la prestación y al final de la misma, comunicando las sustituciones que pudieran producirse por eventuales ITL o bajas durante la ejecución del contrato, así como disponer del correspondiente Plan de Igualdad.

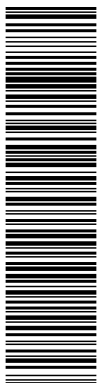
8.- PLAZO CONTRATO

La duración del contrato será de dos año prorrogables, año por año, por otros dos años más hasta un máximo de cuatro.

La fecha de inicio del contrato se recogerá en la correspondiente acta de inicio del mismo.

En caso de demora en la ejecución del contrato, conforme a los plazos señalados, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

9.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5346220-6H293-Z3ZHT-OJRA3-089C0ED374D93C950BE7B9870E4E7997B4CD981) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sic.ponferrada.org/portal/validador/validador.jspx?id=279&ent_id=17idioma=1

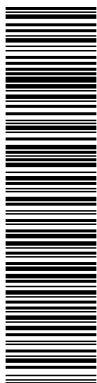


Para el cálculo del coste de personal se ha tenido en cuenta el Convenio Colectivo Provincial de Hostelería y Turismo aprobado por Resolución de 9 de agosto de 2017 de la oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León, publicado en el B.O.P n.º 158 de fecha 21 de agosto de 2017.

Para el resto de costes se han estimado teniendo en cuenta los costes de ejercicios anteriores

COCINERO/A 8 HORAS DIARIAS	SALARIO BRUTO (1.340,96 €/MES)	20.114,4 € (INCLUIDAS 15 PAGAS EXTRAS)
	COSTES SS	6.871,67 €
	PLUS ASISTENCIA SEGÚN CONVENIO	980,93 €
	INCREMENTO ESTIMADO POR DESPLAZAMIENTO A LAS ESCUELAS	2.000 €
	TOTAL	29.967 €
MATERIAS PRIMAS	75.000 €	
COSTE DE VEHICULO (COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO)	6.000 €	
ABSENTISMO/VACACIONES	6.000 €	
OTROS COSTES INIDIRECTOS (ADMINISTRACION, SANIDAD, AUDITORIAS INTERNAS DE CALIDAD,GESTION APPCC, GESTION DE RESIDUOS ETC...)	7.000 €	
TOTAL COSTES	123.967 €	
BENEFICIO INDUSTRIAL (10 %)	12.396,7 €	
TOTAL	136.363,7 €	
IVA (10 %)	13.636,37 €	
TOTAL	150.000,07 €	

DOCUMENTO 3.0 Memoria: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y OTROS EXTREMOS DEL SERVICIO DE COMEDOR DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE EDUCACION INFANTIL DE PONFERRADA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6H293-Z3ZHT-OJRA3 Fecha de emisión: 3 de Abril de 2024 a las 8:24:24 Página 11 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AS - Coordinador de Acción Social (RBI) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 03/04/2024 08:17	ESTADO FIRMADO 03/04/2024 08:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5346220-6H293-Z3ZHT-OJRA3-089C0ED374D83C850BE7B8870E4E7997BACD981) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sic.ponferrada.org/portal/validador/validador.jspx?id=279&ent_id=17idioma=1



- Presupuesto base de licitación:

IMPORTE EXCLUIDO	IVA	IVA (10 %)	IMPORTE IVA INCLUIDO
272.727,4 €		27.272,74 €	300.000,14 €

- Valor estimado del contrato:

INICIAL	272.727,4 €
PRIMERA PRORROGA PREVISTA	136.363,7 €
SEGUNDA PRORROGA PREVISTA	136.363,7 €
TOTAL	545.454,8 €

Teniendo en cuenta que se prevé la adjudicación del contrato en el mes de marzo, iniciándose en el mes de abril, la parte imputable al año 2024 será de 105.000 €.

El número máximo de menores a atender será 150 diarios.

Teniendo en cuenta los valores señalados resulta un precio unitario por menú de 4,55 €, más 10 % de IVA, 5,00 € por menú diario IVA incluido.

10.- REVISION DE PRECIOS, VARIANTES Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No se prevé revisión de precios, variantes ni modificaciones del contrato

11.- FINANCIACION DEL CONTRATO

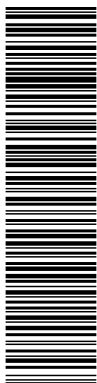
Aplicación presupuestaria: 231.227.99

El servicio se financia íntegramente con medios propios del Ayuntamiento de Ponferrada.

12.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DE ESTE CONTRATO QUE PUEDEN SER CAUSA DE RESOLUCIÓN. PENALIDADES.

Sin perjuicio de la sanción que corresponda por la comisión de cualquiera de las faltas recogidas en los Pliegos de Contratación, el Ayuntamiento podrá poner

DOCUMENTO 3.0 Memoria: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y OTROS EXTREMOS DEL SERVICIO DE COMEDOR DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE EDUCACION INFANTIL DE PONFERRADA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6H293-Z3ZHT-OJRA3 Fecha de emisión: 3 de Abril de 2024 a las 8:24:24 Página 12 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AS - Coordinador de Acción Social (RBI) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 03/04/2024 08:17	ESTADO FIRMADO 03/04/2024 08:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5346220_6H293-Z3ZHT-OJRA3_089C0ED374D93C850BE7B9870E4E7997BACD991) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sic.ponferrada.org/portal/validador/validador.jspx?id=279&ent_id=171&ma=1



reparos justificados al adjudicatario, respecto a la defectuosa prestación del servicio, lo que determinará la suspensión del pago total o parcial de la mensualidad correspondiente, mientras se fija de forma definitiva el importe a deducir de la correspondiente factura mensual, como sanción por ello.

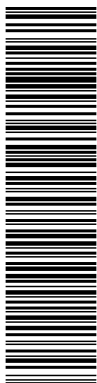
Igualmente la garantía definitiva quedará afecta al pago de las penalidades impuestas a la entidad adjudicataria, así como de los gastos originados al Ayuntamiento por demora del mismo y de los daños y perjuicios ocasionados a aquel con motivo del incumplimiento en la ejecución del contrato, sin resolución.

Tendrán en todo caso la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las derivadas de los criterios de adjudicación en los términos que hayan sido propuestos en la oferta de la empresa adjudicataria, las obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Administrativas, el incumplimiento de las Condiciones Especiales de Ejecución y las siguientes:

A.-PERSONAL DEL SERVICIO

1. El contratista realizará todos los servicios incluidos en este contrato con el personal previsto en el PPT y/o en su oferta, y garantizará que en todo momento el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.
2. El personal que el adjudicatario destine a la ejecución de este contrato deberá tener la formación y experiencia exigido en este pliego y/o ofertado por el adjudicatario, en todo caso adecuado a las tareas que va a desarrollar en ejecución de este contrato. Este personal no se identificará en la oferta ni en el contrato con datos personales, sino por referencia al puesto de trabajo y/o funciones.
3. La movilidad por parte del adjudicatario del personal que destine a la ejecución del contrato requerirá la previa comunicación al Ayuntamiento.
4. Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con el Ayuntamiento de Ponferrada. Se destinará a la ejecución de este contrato preferentemente personal ya integrado en la plantilla de la empresa. Cuando puntualmente el adjudicatario precise contratar nuevo personal para la ejecución de este contrato, deberá hacerlo bajo alguna modalidad de contratación que vincule a los trabajadores directamente con la empresa adjudicataria del mismo. El Ayuntamiento de Ponferrada no tendrá ninguna intervención en la selección de este personal.
5. En ningún caso podrá el adjudicatario organizar las prestaciones objeto del contrato que suscribe con este Ayuntamiento de manera que sea susceptible de

DOCUMENTO 3.0 Memoria: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y OTROS EXTREMOS DEL SERVICIO DE COMEDOR DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE EDUCACION INFANTIL DE PONFERRADA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6H293-Z3ZHT-OJRA3 Fecha de emisión: 3 de Abril de 2024 a las 8:24:24 Página 13 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AS - Coordinador de Acción Social (RBI) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 03/04/2024 08:17	ESTADO FIRMADO 03/04/2024 08:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5346220-6H293-Z3ZHT-OJRA3_089C0ED374D93C950BE7B9870E4E7997BACD991) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sic.ponferrada.org/portal/validador/validador.jspx?pc_id=279&ent_id=17idioma=1



constituir una unidad económica con identidad propia diferenciada del resto de la actividad de la empresa.

B.-OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ADJUDICATARIO

1.-Será responsabilidad del contratista organizar el servicio de manera que se garantice la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio laborales de sus trabajadores, sin que el Ayuntamiento interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de asegurarse que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y de la correcta ejecución de todas las prestaciones contratadas.

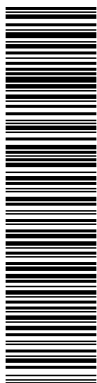
2.-El contratista procurará la estabilidad en el empleo del personal que entre sus funciones tenga la ejecución de este contrato, garantizando siempre que en caso de sustitución de personal se hace con otro que reúna los requisitos de titulación y/o experiencia exigidos en el contrato, dándose cuenta de estos cambios al responsable municipal del contrato. El personal que preste este servicio deberá disponer de algún elemento distintivo que acredite su relación con la empresa contratista.

3.-El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc.

4.-El contratista designará un representante que será el único interlocutor entre la empresa y el Ayuntamiento, y velará por la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato y porque los trabajadores destinados a su ejecución no realicen para este Ayuntamiento otras tareas diferentes a las contratadas. Este responsable de la ejecución del contrato será quien distribuya el trabajo entre los demás empleados de la misma y dé a estos las instrucciones oportunas, vigilando expresamente que éstos no acatan órdenes directas de ningún trabajador o representante municipal. Salvo en casos excepcionales debidamente motivados, el responsable municipal del contrato y el resto del personal del Ayuntamiento relacionado con el contrato en cuestión, únicamente mantendrá relación por razón de la ejecución del mismo con el responsable designado por la empresa, sin perjuicio de la debida relación de cordialidad y colaboración con el resto del personal del adjudicatario en el desarrollo de su trabajo

C.-PENALIZACIONES E INDEMNIZACIONES

DOCUMENTO 3.0 Memoria: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y OTROS EXTREMOS DEL SERVICIO DE COMEDOR DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE EDUCACION INFANTIL DE PONFERRADA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6H293-Z3ZHT-OJRA3 Fecha de emisión: 3 de Abril de 2024 a las 8:24:24 Página 14 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AS - Coordinador de Acción Social (RBI) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 03/04/2024 08:17	ESTADO FIRMADO 03/04/2024 08:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5346220_6H293-Z3ZHT-OJRA3_089C0ED374D93C850BE7B9870E4E7997BACD991) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sic.ponferrada.org/portal/validador/validador.jspx?pc_id=279&ent_id=17idioma=1



1.-Las obligaciones establecidas en esta cláusula tienen el carácter de «esenciales» a los efectos de ser causa de resolución del contrato.

2.- En cuanto la imposición de penalidades se estará a lo dispuesto en el artículo 194.2 de la LCSP y demás que sean de general y pertinente aplicación.

12.- SUBCONTRATACION Y CESION DEL CONTRATO

No se establece regulación específica, estando a lo dispuesto en la vigente LCSP.

13.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable de comprobar la correcta ejecución del servicio será el Coordinador de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Ponferrada.

14.- DATOS DE CARACTER PERSONAL

Los datos de carácter personal obtenidos por los servicios técnicos municipales se cederán a la empresa adjudicataria al objeto de informar sobre los usuarios del servicio, datos de sus padres/madres/tutores/tutoras, condiciones especiales de las dietas y circunstancias de salud del menor que puedan afectar a su dieta.

El adjudicatario debe cumplir y respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

El adjudicatario se compromete a someterse a la normativa nacional y de la UE en materia de protección de datos, advirtiéndose expresamente que tal obligación, tiene el carácter de esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

En Ponferrada firmado electrónicamente en la fecha señalada

EL COORDINADOR DE SERVICIOS SOCIALES
Fdo: Roberto Bello Iglesia